DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1638/2020

Asunción, 12 de febrero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "SERVCIO SOCIAL SEPELIO " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE ID N° 373796

Señores:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Bernardino
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la Adenda remitida, le recordamos a la convocante la disposición del Art. 43, segundo párrafo del Decreto N° 2992/2019.
2. En relación a la fecha tope de consultas, fecha de entrega y apertura de oferta, la convocante debe ajustarse a la disposición del Art. 24 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
3. Los formularios establecidos en el numeral 10 del Anexo A, no corresponde, solicitamos a la convocante adecuar a los formularios correspondientes del Anexo D.
4. El porcentaje establecido en el numeral 29 del Anexo B, y cláusula novena de la proforma de contrato, debe ser sobre el valor máximo del contrato.
5. Solicitamos a la convocante remitir la carta de invitación vigente aprobada por Resolución 2015/2019 (solo la portada de la carta remitida corresponde a la carta vigente no así el contenido).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/DAM/AD

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Graciela Barrett
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control –DNC

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

DNC/DAM/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py